



**COESIDA**  
Consejo Estatal para la  
Prevención y Control del SIDA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL SIDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COESIDA", REPRESENTADO POR LA MÉDICA CIRUJANA MARÍA DEL PILAR NAVA RAMÍREZ, DIRECTORA GENERAL Y RESPONSABLE ESTATAL DEL PROGRAMA VIH/SIDA, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO BENITO ALFONSO VALLEJO VILLALOBOS, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO Y POR OTRA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA, ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL DOCTOR ALBERTO VÁZQUEZ SAN GERMÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "LA CEAMO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DE "EL COESIDA".

I.1 Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto del ejecutivo estatal publicado en el Periódico Oficial del Estado del 4 de julio de 1998.

I.2 Que tiene por objeto promover y apoyar las acciones del sector salud y de los sectores público, social y privado tendientes a combatir el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, así como impulsar las medidas para prevenir esta pandemia.

I.3 Que entre las funciones que desarrolla para cumplir con lo anterior, se encuentra la de brindar información a través de diversos medios, acerca de las causas, consecuencias y medidas de prevención del VIH/Sida.

I.4 Que la médica cirujana **MARÍA DEL PILAR NAVA RAMÍREZ**, fue nombrada Directora General de "EL COESIDA" por el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, Ingeniero Salomón Jara Cruz, el día dos de agosto del año dos mil veintitrés.

I.5 Que la titular de este organismo se encuentra facultada para la celebración del presente convenio de colaboración, en términos de los artículos 3, fracción XII, y 9 fracción I del Decreto de Creación del COESIDA reformado con fecha 14 de noviembre del 1998, en relación con el diverso numeral 14 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

I.6 El licenciado **BENITO ALFONSO VALLEJO VILLALOBOS**, es Jefe del Departamento Jurídico, nombramiento que le fue conferido por la **M.C. María del Pilar Nava Ramírez**, Directora General del Consejo Estatal para la Prevención y Control del



*Handwritten signature in blue ink, likely of the Director General, María del Pilar Nava Ramírez.*



*Handwritten signature in blue ink, likely of the Jefe del Departamento Jurídico, Benito Alfonso Vallejo Villalobos.*



Sida, el 1 de octubre del año 2023, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 bis, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, son facultades de los Titulares de las Áreas Jurídicas, ejercer la representación legal de "EL COESIDA", por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de colaboración.

1.7 Que señala como domicilio para efectos del presente convenio de colaboración, el ubicado en séptima Privada de Aldama Sur, sin número, Centro, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, código postal 71256.

## II. DECLARA "LA CEAMO":

1.1 Que es un Organismo Público Autónomo de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del contenido del Decreto número 499, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 11 de septiembre de 2004.

1.2 Que en términos de lo dispuesto por su Decreto de Creación tiene por objetivo contribuir al cumplimiento del Derecho a la Protección de la Salud, la promoción de una buena práctica de la medicina como medio para elevar la calidad de los servicios de atención médica, brindar orientación a los usuarios de los servicios médicos, al personal de la salud, así como a establecimientos e instituciones médicas sobre sus derechos y obligaciones en materia de prestación de servicios de atención médica; emitir opiniones, peritajes, acuerdos, recomendaciones y laudos respecto de los conflictos suscitados con motivo de la prestación de los servicios de salud y derivados de la relación médico paciente.

1.3 Que con fecha 30 de septiembre de 2021, el Consejo General de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, mediante acta de su primera sesión ordinaria, en ejercicio de la facultad que confiere el artículo 15, del Decreto 499, ya mencionado, eligió y nombró al doctor **ALBERTO VÁZQUEZ SAN GERMÁN**, como Presidente del Consejo General y de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca.

1.4 Que la facultad del servidor público para suscribir el presente convenio, deriva de la fracción I, del artículo 16, de la Ley que crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 11 de septiembre de 2004.

1.5 Que para la consecución de sus objetivos, "LA CEAMO" requiere la colaboración de "COESIDA", con la finalidad de proporcionar un buen servicio a las personas usuarias de los servicios médicos.





**I.6** Que para todo lo relativo al presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la calle de Manuel Sabino Crespo, número 812, código postal 68070, Colonia Luis Jiménez Figueroa, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Teléfonos: 951 50 100 55 y 951 50 100 45, correo electrónico [ceamo.oaxaca@gmail.com](mailto:ceamo.oaxaca@gmail.com).

### III. "LAS PARTES" DECLARAN:

**III.1** Que se reconocen recíprocamente la personalidad que se ostentan en la celebración del presente convenio, y sujetan sus compromisos a los términos y condiciones que en él se consignan.

**III.2** Que se comprometen a establecer mecanismos de colaboración que les permitan sus respectivas competencias, adoptar acciones y políticas operativas, técnicas y científicas, que favorezcan la atención que se preste a la población por presuntos actos, hechos u omisiones en los servicios médicos en los Servicios de Salud de Oaxaca.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. – OBJETO.-** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y condiciones generales de colaboración conforme a las cuales "**LAS PARTES**", en el ámbito de sus respectivas competencias conjuntarán esfuerzos para realizar acciones para brindar orientación adecuada **a fin de evitar la propagación y transmisión de infecciones por el VIH/Sida y otras infecciones de transmisión sexual**, así como a implementar pruebas voluntarias para VIH, SIFILIS y HVC, entre otras.

**SEGUNDA. – ÁREAS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN.** Para el cumplimiento del presente convenio "**LAS PARTES**" convienen:

- I. Acordar un cronograma para el desarrollo de las actividades referidas, que incluya indicadores de resultados y verificaciones periódicas.
- II. Difundir al interior de sus propias estructuras a través de un programa de trabajo los objetivos, metas y acciones acordadas mediante el presente convenio de colaboración, y apoyar y vigilar su cumplimiento.
- III. Difundir hacia la población objetivo, los propósitos del presente convenio de colaboración y facilitar su incorporación a las diversas actividades relacionadas con el mismo.



- IV. Aportar los recursos humanos, materiales y tecnológicos requeridos para el cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio de colaboración, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.
- V. Proporcionarse los calendarios de actividades, a fin de coordinar acciones para llevar a cabo el objeto del presente convenio de colaboración.
- VI. Proporcionarse la información necesaria para el cumplimiento y alcances del presente instrumento.
- VII. Los demás que consideren necesarios para llevar a cabo el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

**COMPROMISOS DE "EL COESIDA"**- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "COESIDA" se comprometerá a:

- A. Proporcionar información a las personas usuarias de "EL COESIDA", respecto de la existencia de "LA CEAMO" y de los asuntos de su competencia;
- B. Brindar orientación adecuada a fin de evitar la propagación y transmisión de infecciones por el VIH/Sida y otras infecciones de transmisión sexual, así como a implementar pruebas voluntarias para VIH, SIFILIS y HVC;
- C. Invitar a "LA CEAMO" para que lleve a cabo capacitaciones, conferencias, simposios coloquios talleres, cursos y actividades similares relacionadas con los temas del Derecho a la Protección de la Salud y Derecho Sanitario, entre otros;
- D. Convocar por medios visibles y audibles al personal adscrito, para asistir a las conferencias, simposios, coloquios, talleres, cursos, y actividades similares que imparta "LA CEAMO";
- E. Solicitar la asesoría y orientación de "LA CEAMO", en los temas relacionados con la tutela del derecho a la Protección de la Salud en nuestro Estado, y en los que se considere contribuyan a impulsar la buena práctica de la medicina;
- F. Facilitar a "LA CEAMO" sus instalaciones y equipos necesarios para hacer posibles los eventos en materia de difusión y divulgación, que se llegaren a programar en el marco del presente convenio de colaboración y para el cumplimiento de su objeto, con la finalidad de que se logre tutelar el derecho a la protección de la salud y mejoramiento de la calidad en la prestación de los Servicios Médicos Públicos y Privados en el Estado de Oaxaca; y



G. Los demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

**TERCERA. – COMPROMISOS POR "LA CEAMO".**- Por su parte y para el cumplimiento del objeto de este convenio, **"LA CEAMO"**, se compromete a:

- A. Asegurar la protección de los datos personales, observando los principios de confidencialidad y reserva, atendiendo lo dispuesto en los artículos 10 fracción III y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, artículo 21 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 7 y 8 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y artículo 38 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y demás normatividad aplicable.
- B. Promover una buena práctica de la medicina, coadyuvando al proceso de mejoría en la prestación de Servicios Médicos;
- C. Otorgar en forma especializada: capacitación, asesoría, orientación y todos los servicios que requieran las personas usuarias de servicios médicos que le sean canalizados, a través de **"EL COESIDA"**;
- D. Promover y proporcionar la realización de conferencias, simposios, coloquios, talleres, cursos, mesas redondas y actividades similares de manera profesional, que permitan al personal de **"EL COESIDA"**, la información necesaria en materia de Derecho Sanitario y obligaciones de los prestadores de servicios médicos, difusión de leyes, normas y reglamentos en materia de salud, aspectos jurídicos relacionados con la prestación de servicios profesionales y responsabilidad profesional, así como, aspectos éticos de la práctica profesional;
- E. Brindar orientación adecuada a través del personal de **"EL COESIDA"** a fin de evitar la propagación y transmisión de infecciones por el VIH/Sida y otras infecciones de transmisión sexual, así como a implementar pruebas voluntarias para VIH, SIFILIS y HVC; y
- F. Los demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

**CUARTA. – PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN.** - **"LAS PARTES"**, convienen en promover y difundir las actividades objeto del presente convenio, entre la sociedad y establecer los mecanismos de cooperación y apoyo mutuo para su óptimo desarrollo.

**QUINTA. – RESPONSABILIDAD.** - Queda expresamente pactado, que **"LAS PARTES"** en cumplimiento del objeto del presente convenio no tendrán responsabilidad civil por



**COESIDA**  
Consejo Estatal para la  
Prevención y Control del Sida

daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, y que **"EL COESIDA"** o en su caso **"LA CEAMO"** no hayan podido razonablemente prever o evitar.

**SEXTA. – VIGENCIA. - "LAS PARTES"**, convienen que la vigencia del presente convenio será tendrá una vigencia al 30 de noviembre del 2028, sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas del mismo; cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, con el único requisito de dar aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de 30 (treinta) días naturales.

**SÉPTIMA. – CAUSAS DE TERMINACIÓN.- "LAS PARTES"**, convienen en que serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

- a) El acuerdo de voluntades.
- b) El caso fortuito o fuerza mayor.

La terminación de este convenio operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, por lo que cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado en cualquier tiempo.

**OCTAVA. – CAUSAS DE RESCISIÓN. - "LAS PARTES"**, acuerdan que son causas de rescisión del presente convenio:

- a) El incumplimiento de **"LAS PARTES"** a las obligaciones contraídas en el presente convenio,
- b) Si **"LA CEAMO"** no proporciona los servicios objeto del presente convenio a las personas usuarias de los servicios médicos.

La rescisión de este convenio operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, por lo que cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado en cualquier tiempo.

**NOVENA. – RESPONSABLES.- "LAS PARTES"**, acuerdan que para el cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente convenio designarán de manera unilateral responsables, que tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Dar seguimiento al cumplimiento de este instrumento, y demás acciones que se deriven del presente convenio.
- b) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en este instrumento o que impida el cumplimiento del objeto del presente instrumento previo acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- c) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este convenio.



d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

Por **"LA CEAMO"**: A la titular de la Dirección de Difusión e Investigación, Licenciada **Aleida Tonelly Serrano Rosado**, Teléfonos: 951 50 100 55 y 951 50 100 45.

Por **"EL COESIDA"**: Al licenciado **David Mercado Ferra**, Jefe del Departamento de Capacitación, teléfono (951)502 22 00.

**DÉCIMA. – AVISOS Y COMUNICACIONES.- "LAS PARTES"** convienen en que todos los avisos y comunicaciones que se realicen con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios estipulados para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito una a la otra, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA PRIMERA. – RELACIÓN LABORAL.-** Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra.

**DÉCIMA SEGUNDA. – MANEJO DE LA INFORMACIÓN.-** El manejo de la información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico, se realizará por **"LAS PARTES"**, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de las disposiciones aplicables en la materia, obligándose las mismas a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA TERCERA. – MODIFICACIONES.- "LAS PARTES"** podrán modificar o adicionar en cualquier momento el presente instrumento jurídico. Toda modificación o adición deberá formalizarse por escrito y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA CUARTA. – INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES"**, acuerdan que para todo lo no previsto en este convenio, se resolverá de común acuerdo por ellas y en caso de no llegar a dicho acuerdo, en todo lo relativo a la interpretación,



ejecución y cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

**"LAS PARTES"**, debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, manifiestan que en su otorgamiento no existe error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, enriquecimiento ilícito, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el que lo firman de conformidad en todas sus fojas, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el día veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro.

**FIRMAN:**



POR "LA CEAMO"

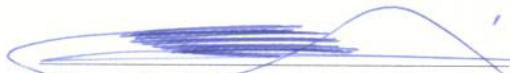
  
DR. ALBERTO VALDEQUIZA SAN GERMÁN  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL  
DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA.

POR "EL COESIDA"

  
DRA. MARÍA DEL PILAR NAVA RAMÍREZ  
DIRECTORA GENERAL Y RESPONSABLE  
ESTATAL DEL PROGRAMA VIH/SIDA



**TESTIGOS**

  
LIC. BENITO ALFONSO VALLEJO  
VILLALOBOS  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

  
LIC. ÓSCAR NOÉ MARTÍNEZ MORALES  
SUBCOMISIONADO JURÍDICO

NOTA: las firmas que aparecen en la presente página 8 (ocho) corresponde al Convenio de Colaboración celebrado entre la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca y el Consejo Estatal para la Prevención y Control del Sida, suscrito el día veintisiete de febrero de año dos mil veinticuatro.